

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.801 · 2008

LEY 13.801

Boletín Oficial, 1 de febrero de 2008 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.801

ARTÍCULO 1°. Suspéndese por el término de sesenta (60) días la exigibilidad de las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley Nº 13.648.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo a prorrogar por igual período la suspensión dispuesta en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Como consecuencia de la suspensión dispuesta en el artículo 1° y durante el plazo de vigencia de la misma, el Poder Ejecutivo podrá proponer al Poder Legislativo la adopción de medidas que resulten necesarias a los fines de preservar la recaudación de recursos tributarios.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.801. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).